



RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 028-2023-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 13 de febrero de 2023

VISTOS:

El Oficio N° 073-2023-FCCSS-UNACH/C., el Oficio 019-2023-UI/FCCSS-UNACH., Resolución de Facultad N° 092-2022-FCCSS-UNACH/C., Resolución de Facultad 108-2022-FCCSS-UNACH/C., Acta de aprobación de Proyecto de Tesis; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente ley y demás normatividad aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.3) Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, de conformidad con el artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220, determina que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo con las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas.

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en su artículo 107°, literal b) indica que, para obtener el Título Profesional, el Bachiller debe elaborar y aprobar una tesis o un trabajo de suficiencia profesional.

Que, de acuerdo con el artículo 37° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, referente a la aprobación del proyecto de tesis por el Jurado, indica que, el dictamen del proyecto de tesis que emite el jurado, estará referido a la: a) Originalidad de la investigación, b) Calidad de la redacción, c) Consistencia y rigor metodológico, d) Contribución del estudio a la línea de investigación, e) Pertinencia de las referencias bibliográficas o fuentes de información.

Que, mediante Resolución de Facultad N° 092-2022-FCCSS-UNACH/C., de fecha 12 de junio del 2022, se designa a la Mg. Luz Guisela Bustamante López, como asesora de los estudiantes de enfermería Silverio Ruíz Díaz y Luznaida García Bustamante, para el desarrollo del Proyecto e Informe Final de Tesis, titulado: "Desnutrición aguda y desarrollo psicomotor en niños menores de 5 años. Caserío de Silleropata Alto – Chota, 2022"

Que, mediante la Resolución de Facultad N° 108-2022-FCCSS-UNACH/C, emitida el 01 de agosto del





RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 028-2023-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 13 de febrero del 2023

2022, se designó el jurado evaluador para la revisión y sustentación del proyecto e informe final de tesis, titulado: “Desnutrición aguda y desarrollo psicomotor en niños menores de 5 años. Caserío de Silleropata Alto – Chota, 2022”, presentado por los egresados en Enfermería Silverio Ruíz Díaz y Luznaida García Bustamante; el cual quedó conformado por los docentes: Dra. Erlinda Holmos Flores (Presidente), Mg. Anibal Oblitas Gonzáles (Miembro), Mg. Elisa Ramos Tarrillo (Miembro) y el Mg. José Uberli Herrera Ortiz (Accesitario).

Que, de acuerdo con el acta de aprobación de proyecto de tesis, de fecha 21 de diciembre del 2022, se reunieron los integrantes del jurado evaluador, presidido por la Dra. Erlinda Holmos Flores, y los miembros Mg. Anibal Oblitas Gonzáles, Mg. Elisa Ramos Tarrillo y como Accesitario, la Mg José Uberli Herrera Ortiz, para la deliberación y consenso respectivo, para luego aprobar el proyecto de tesis, titulado: “Desnutrición aguda y desarrollo psicomotor en niños de 2 a 5 años del caserío de Silleropata Alto, Chota 2022”, con la calificación de dieciséis (16), facultando a los Bachilleres en mención, proseguir con los trámites siguientes.

Que, a través del Oficio N° 019-2023-UI/FCCSS-UNACH, de fecha 13 de febrero del 2023, el Dr. José Ander Asenjo Alarcón, Jefe de la Unidad de Investigación, de la Facultad de Ciencias de la Salud, hace llegar la solicitud de emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis antes indicado, desarrollado por los Bachilleres en Enfermería Silverio Ruíz Díaz y Luznaida García Bustamante.

Que, mediante el Oficio N° 073-2023-FCCSS-UNACH/C, emitido el 13 de febrero del 2023, el Dr. Richard Williams Hernández Fiestas, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, autoriza emitir la resolución de facultad, aprobando el proyecto de tesis: “Desnutrición aguda y desarrollo psicomotor en niños de 2 a 5 años del caserío de Silleropata Alto, Chota 2022”, presentado por los Bachilleres en Enfermería Silverio Ruíz Díaz y Luznaida García Bustamante; y,

Estando de acuerdo con el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, donde establecen que El (la) Coordinador (a) de la Facultad, es quien dirige la política académica y administrativa de la Facultad y, en uso de sus atribuciones legales para firmar y disponer la publicación de las resoluciones de Facultad,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Proyecto de Tesis, titulado: “Desnutrición aguda y desarrollo psicomotor en niños de 2 a 5 años del caserío de Silleropata Alto, Chota 2022”, presentado por los Bachilleres en Enfermería Silverio Ruíz Díaz y Luznaida García Bustamante, con el asesoramiento de la Mg. Luz Guisela Bustamante López.

ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER a los docentes que integran el jurado evaluador, por la revisión y calificación del proyecto de tesis antes indicado:

Dra. Erlinda Holmos Flores..... Presidente.
Mg. Anibal Oblitas Gonzales..... Miembro.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Salud
SECRETARÍA ACADÉMICA



RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 028-2023-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 13 de febrero del 2023

Mg. Elisa Ramos Tarrillo..... Miembro.

Mg. José Uberli Herrera Ortiz..... Accesitario.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. RICHARD W. HERNÁNDEZ FIESTAS
COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD


Dr. ISAÍAS WILMER DUEÑAS SAYAVERDE
SECRETARIO ACADÉMICO

Cc.
Facultad de Ciencias de la Salud.
Unidad de Investigación.
Jurado evaluador.
Bachilleres.
Asesor.
Archivo.